

**Proyecto de reforma constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Ossandón, Castro Prieto, Kusanovic y Prohens, que modifica la Carta Fundamental, con el objeto de establecer un deber de reparación del Estado a las víctimas de actos terroristas y otros que señala.**

### **Fundamentos.**

El Estado de Chile tiene el deber de proteger a los ciudadanos de conductas o actos terroristas, de delitos asociados al crimen organizado y de actos insurgentes que atenten contra la integridad física, psíquica o a los bienes de los chilenos. Ello se fundamenta, en que el Estado concentra el monopolio de la fuerza y, por lo tanto, los ciudadanos han renunciado a la autotutela para que sea el Estado quien le otorgue protección ante los actos y amenazas a la seguridad integral de la sociedad.

El problema surge, cuando el Estado no es capaz de integrar sus capacidades para formular una respuesta capaz de enfrentar los riesgos y amenazas y, por ende, resguardar y cautelar la integridad física y psíquica de las personas ante la ejecución de delitos de corte terrorista, de actos asociados al crimen organizado o de actuaciones insurgentes que con una motivación ilícita atontan contra el Estado de Derecho, los Derechos Humanos y la integridad de los ciudadanos.

A mayor abundamiento, cabe destacar que, con el mal llamado estallido social, en lugares como la Plaza Baquedano y sus alrededores, casi el 70% del comercio locales comerciales estuvieron cerrados y muchos de esos locatarios lo han hecho de forma definitiva, principalmente por los constantes daños materiales sufridos en manos de delincuentes que saquearon y destruyeron el mobiliario para formar barricadas. Lo anterior, ha sido imposible de resistir para los comerciantes, toda vez que, el alto costo económico de los daños sufridos y la ausencia absoluta de apoyo por parte del Estado devino en la inevitable pérdida de miles de pequeñas y medianas empresas. Así las cosas, locatarios han visto la pérdida de su fuente de trabajo y el sustento de sus familias, quedando abandonados a su suerte, sin ninguna respuesta del Estado en la materia.

Por otra parte, el crimen organizado resulta ser una realidad que se ha asentado en nuestro país, y cuyos daños han sido irreversibles en las víctimas y locatarios que, muchas veces amenazados por estas

organizaciones criminales, no encuentran una tutela efectiva del Estado para resguardar su integridad o la de sus familias. Así las cosas, la Subsecretaría del Interior del gobierno del Presidente Gabriel Boric, ha publicado una Estrategia Nacional contra el crimen organizado que, pese a ser muy similar a la estrategia española, no ha sido capaz de controlar o detener el aumento de los distintos delitos asociados al crimen organizado o la proliferación de bandas criminales para tal efecto. Siendo entonces, necesario que el Estado responda y repare integralmente a las víctimas de dichos delitos.

Por último, debemos hacer presente la situación y clima de terrorismo que vive la macrozona sur de nuestro país, con un Estado ausente, sin políticas coherentes e incapaz de otorgar una respuesta o evitar la amenaza de delitos terroristas y de actos insurgentes que sufren diariamente los ciudadanos de la provincia de Arauco y de la región de La Araucanía, teniendo presente la extensión de la problemática principalmente a la región de Los Ríos y a la región de Los Lagos. Siendo menester entonces, que ante la falta de un sistema de seguridad integral interagencial e interoperable, el Estado de Chile responda a las víctimas del terrorismo por la falta de servicio en la materia.

## **IDEA MATRIZ**

Consagrar el deber del Estado de relación integral a las víctimas de delitos o conductas terroristas, delitos asociados al crimen organizado y de actos insurgentes.

## **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL**

- Modifíquese la Constitución Política de la República en el siguiente sentido:

Agréguese un nuevo inciso cuarto al artículo 9 de la Constitución Política de la República con el siguiente tenor:

*“Es deber del estado reparar íntegramente el daño causado a las víctimas o a sus bienes por delitos, conductas o actos terroristas, delitos asociados al crimen organizado, y por actos o conductas de carácter insurgentes.”*